



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 042-2023-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 01 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe N.º161-2022-SUNARP/ZRXII/UA/PAT, de fecha 03 de noviembre del 2022 y el Informe N.º 018-2023-SUNARP/ZRXII/UA/PAT, de fecha 31 de enero del 2023, emitidos por la oficina de Patrimonio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”, aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, señala en el literal h) del numeral 12 “Disposiciones Transitorias” que las entidades que a la fecha mantengan elementos de Propiedad, Planta y Equipo, cuyo valor en libros contables se encuentre a S/ 1.00, y cuya vida útil adicional estimada es superior a dos años, deberán reestructurar dicha depreciación efectuando un recalcule, cuyo importe resultante de comparar la nueva depreciación con la antigua se registrará en resultados acumulados. Asimismo, dicha Directiva señala que cuando se cuente con un valor en libros de S/1.00, se interpretará que el activo se encuentra en estado inutilizable o inservible (procediendo su baja contable y registro en cuenta de orden), o que los costos asumidos para seguir utilizándolos, son superiores a los beneficios obtenidos (al haber concluido su periodo de utilidad o vida útil);

Que, mediante Informe N.º161-2022-SUNARP/ZRXII/UA/PAT de fecha 03 de noviembre del 2022, la oficina de Patrimonio, solicitó la revisión de la cuenta 1503 “Vehículos, maquinarias y otros” de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa en mérito a la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales” y a la Directiva N° 01-2016-SUNARP/SG “Nuevos parámetros Patrimoniales para los Bienes de la Cuenta 1503 Vehículos, Maquinarias y Otros de SUNARP, aprobada mediante Resolución del Secretario General de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos N° 045-2016-SUNARP/SG de fecha 19 de febrero del 2015.

Que, en el Anexo 1 de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”, denominada Definiciones Complementarias, señala en el numeral 1.1 párrafo tercero referente a las normas aplicables a la depreciación que la vida útil de los elementos de PPE podrá signarse de acuerdo a un cuadro referencial; sin embargo, las entidades podrán adoptar vidas útiles distintas autorizadas con Resolución de alta Dirección, justificadas en informe elaborado por expertos profesionales o técnicos.

Que, mediante Informe N.º 018-2023-SUNARP/ZRXII/UA/PAT, la Especialista en Patrimonio de la Zona Registral N.º XII Sede Arequipa, indicó que se ha procedido a efectuar la revisión de vida útil de los bienes del Activo fijo de la Cuenta 1503 "Vehículos, maquinarias y otros"; de dicha evaluación, el Perito valuador recomienda reestructurar la depreciación de 11 bienes cuyo valor neto es de s/1.00, asignación del nuevo porcentaje de depreciación y ajustes que deberá reflejarse en los registros contables al 31 de diciembre del 2022.

Que, como consecuencia de la revisión de la vida útil de los Cuenta 1503 "Vehículos, maquinarias y otros", la reestructuración de la vida útil de los 11 activos debe ser autorizada por la Unidad de Administración mediante acto Resolutivo

Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 70.4 del artículo 70º de del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), aprobado por Resolución N.º 00343-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Unidad de Administración N.º 021-2023-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 16 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR con eficacia anticipada al mes de diciembre 2022, la modificación de la vida útil y porcentajes de depreciación, por el recalcu de activos fijos por el importe de S/ 20,859.84 (veinte mil ochocientos cincuenta y nueve 84/100 soles) que se detalla a continuación:

Ítem	Código	Descripción	Cuenta	Nueva vida Útil	% Nueva Tasa de Depreciación	Monto de Recalcu
1	74644152-0024	Estante De Melamina	1503.020102	15 años	6.67	1,383.44
2	74644152-0025	Estante De Melamina	1503.020102	15 años	6.67	800.17
3	74644152-0026	Estante De Melamina	1503.020102	15 años	6.67	588.00
4	74644152-0027	Estante De Melamina	1503.020102	15 años	6.67	588.00
5	74644152-0029	Estante De Melamina	1503.020102	15 años	6.67	424.33
6	74644152-0030	Estante De Melamina	1503.020102	15 años	6.67	1,281.44
7	74644152-0031	Estante De Melamina	1503.020102	15 años	6.67	1,449.00
8	74646322-0007	Mostrador De Melamina	1503.020102	15 años	6.67	818.44
9	74085225-0004	Kiosco Multimedia	1503.020301	6 años	16.67	6,074.00
10	74085225-0005	Kiosco Multimedia	1503.020301	6 años	16.67	6,074.00
11	88229537-0004	Sistema De Detección Contra Incendios	1503.020903	14 años	7.14	1379.02
						20,859.84

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR el registro con eficacia anticipada del recálculo de la depreciación a la oficina de Patrimonio y los ajustes contables de los activos que correspondan según la modificación detallada en el artículo 1.

ARTÍCULO 3.- REMITIR, copia de la presente Resolución a las oficinas de Contabilidad y Patrimonio de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, para su respectivo control y su inclusión en la información contable del mes de diciembre del 2022.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

Firmado digitalmente
WINFEL FRANCISCO ARAGON PINTO
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP

FAP/egq